



Consecutivo Asesor: 27908

Número de solicitud: 0000000000048784205

Pagaré N° **140093962**

Por \$ **470,000,000.00**

al DTF + **15.000 puntos**

Nosotros, PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALLE NUEVA la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$ 470,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 48 meses mediante 7 cuotas así:

El día 29 de Mayo	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 67,142,857.00) más intereses.
El día 29 de Noviembre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 67,142,857.00) más intereses.
El día 29 de Mayo	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 67,142,857.00) más intereses.
El día 29 de Noviembre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 67,142,857.00) más intereses.
El día 29 de Mayo	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 67,142,857.00) más intereses.
El día 29 de Noviembre	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 67,142,857.00) más intereses.
El día 29 de Mayo	de 2024	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 67,142,858.00) más intereses.

hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en QUINCE PUNTO CERO CERO CERO (15.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Semestre Vencido.

Para el primer periodo la tasa de interés es del VEINTE PUNTO SESENTA SIETE POR CIENTO (20.607%) anual. Para el siguiente periodo de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente periodo de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del BANCO, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del BANCO. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los toques máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Consecutivo Asesor: 27908

Número de solicitud: 0000000000048784205

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en MEDELLIN el día 29 de Mayo de 2020 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (21.6686 %) efectivo anual.

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA
AGROPECUARIA SAS

801,001,634

Jorge Alonso Ballen
70.071.960

AVALISTAS

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

BATIVISA SAS

900,494,418

Jorge Alonso Ballen
70.071.960

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO

70,071,960

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.